RESOLUCIÓN DECANATO Nº 52/2024

QUE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE NOTEBOOK CON IDNº428029 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 08 de mayo de 2024.

VISTO: *El dictamen con número de expediente 180/2024, presentado en fecha 8 de mayo de 2024 por el Departamento de UOC,*

La Ley N°7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas,

La Ley N° 3385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo"; y

CONSIDERANDO: *La Ley N°7021/2022 que en su Artículo 4° dispone: « Principios Rectores c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos».*

Asimismo el Artículo 57° de la Ley reza: «Cancelación del procedimiento. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes».

Independencia Nacional Nº 192 e/ Padre Molas-barrio 12 de Junio-Coronel Oviedo-Py.
Telefax.: (595-521-200025)
cienciasocialessypoliticas@fcsypunca.edu.py https://fcsypunca.edu.py/

RESOLUCIÓN DECANATO Nº 52/2024

QUE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE NOTEBOOK CON ID N°428029 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Al respecto la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el dictamen de justificación de cancelación del llamado de adquisición de notebook con ID N°428029, manifestando que se ha establecido de manera incorrecta la modalidad electrónica que imposibilitó seguir con el procedimiento. El mencionado llamado no podrá seguir el curso correspondiente, ya que el bien requerido debe ser establecido en la modalidad convencional y fundado en que se ha extinguido la necesidad de la contratación del bien.

A su vez, en base a las consideraciones de hecho y derecho expuestas y atendiendo las disposiciones reglamentarias trascritas precedentemente, solicita la resolución respectiva.

Atendiendo a que la finalidad del acto administrativo responde a las exigencias establecidas en las normativas referentes a los procesos de compras públicas.

Que, la Ley 3.385/2007 en su Artículo 29°, inciso. b) establece, «El gobierno de las facultades será ejercido por: el Decano» y el Artículo 39° inciso. a) del mismo cuerpo legal reza, «De las atribuciones y deberes del Decano: ejercer la representación de la Facultad, inciso d) cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria, inciso g) administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes».

RESOLUCIÓN DECANATO N° 52/2024

QUE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO DE ADQUISICIÓN DE NOTEBOOK CON ID N°428029 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, POLÍTICAS Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Por tanto, *en uso de sus atribuciones legales;*

El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades de la Universidad Nacional de Caaguazú

Resuelve:

Art.1°.- *Disponer la cancelación del llamado de Adquisición de Notebook con ID N° 428029 de la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades de la Universidad Nacional de Caaguazú de conformidad a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución.*

Art.2°.- *Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.*

Prof. Abg. Nilsa Arce Martínez
Secretaria General

Prof. Mag. Luis Alberto Rodas Rojas
Decano